

RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2024 / Verbal No. 11001 31 03 005 2021 00539 00 De: Carlos Eduardo Rincón y otros. Contra: Dora Liz López Melo y Seguros del Estado s.a.

Mariela Albañil Reyes <coljuridicas@yahoo.es>

Vie 19/04/2024 4:23 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerencia@sercoas.com <gerencia@sercoas.com>; liliana.gil@sercoas.com <liliana.gil@sercoas.com>; EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>; aralopezmelo@hotmail.com <aralopezmelo@hotmail.com>; direccion.juridica <direccion.juridica@sercoas.com>

 1 archivos adjuntos (344 KB)

Memorial Recurso de Reposición Verbal No. 11001 31 03 005 2021 00539 00.pdf;

Señores

Juzgado 05 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Verbal No. 11001 31 03 005 2021 00539 00

De: Carlos Eduardo Rincón y otros.

Contra: Dora Liz López Melo y Seguros del Estado s.a.

Respetados Señores:

Kandy Lorena Mora Alonso, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, me permito interponer recurso de reposición y subsidio apelación contra el auto de fecha diecisiete (17) de abril de 2024, por las razones expuestas en el memorial adjunto.

Por último, a fin de dar cumplimiento al artículo 78 numeral 14 de C.G.P. y artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, el presente correo se copia simultáneamente a las direcciones electrónicas de las demás sujetos procesales.

Adjunto en archivo PDF: memorial con recurso.

Atentamente,

Kandy Lorena Mora Alonso

C.c.No.52.268.514 de Bogotá

T.P.No. 155.502 C.S.J.

E-mail: coljuridicas@yahoo.es

Cel. 3142190230

Tel. (601) 6220080

Carrera 16 A # 80 - 06 oficina 505 en la ciudad de Bogotá



COLJURIDICAS S.A.S.

Asesorías Integrales - Seguros y Transporte
Asistencia Jurídica - Convenio

Señores

Juzgado 05 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Verbal No. 11001 31 03 005 2021 00539 00

De: Carlos Eduardo Rincón y otros.

Contra: Dora Liz López Melo y Seguros del Estado s.a.

Me permito presentar recurso de reposición y subsidio apelación contra la providencia del 17 de abril de 2024, en lo atinente a la negación de la prueba trasladada y exhibición de documentos, solicitando desde ahora la revocatoria del auto, y se nos conceda las pruebas negadas por el despacho.

1.- La razón de la petición de prueba trasladada, no es otra, que dar a la señora juez, el pleno conocimiento de las actuaciones surtidas por el juez natural en el delito de lesiones personales culposas, por ello es que se solicita copia de la totalidad del expediente que cursa en la fiscalía, autos, correos, autos que fijan pruebas, pruebas preliminares etc., ya que, señora juez, nosotros desconocemos esto, al igual no conocemos el plan metodológico que hiciere la fiscalía; igualmente desconocemos las pruebas practicadas por policía judicial hasta fecha; situación está que se presenta, en parte por la reserva sumarial en el proceso adelantado ante la fiscalía general de la nación bajo el sistema acusatorio. Es pertinente, útil, conducente esta prueba, ya que le permitirá a la señora juez civil, tener un soporte para su decisión, máxime si la fiscalía en etapa de indagación, practicó estudios médicos legales y experticios técnicos a los automotores.

Por otra parte, frente a este tema, debo aclarar a la señora juez, que en nuestro escrito solicitamos claramente copias de todo el proceso, no por olvido de designación de que pruebas nos sirven, sino de la totalidad de las actuaciones surtidas por la fiscalía que deben ser conocidas por las partes procesales y la señora juez, sin consideración alguna de que pruebas pueden ser favorables o no, dado que lo que se busca es que usted tenga pleno conocimiento integral de todo lo actuado por el señor fiscal de conocimiento.

2.- La exhibición de documentos por parte de la compañía de seguros, está plenamente acreditada, tanto en su utilidad como como en conducencia, ya que es un hecho notorio que la presentación del aviso de siniestro, por parte del asegurado y/o el conductor, es un acto privado entre la compañía de seguros y su asegurado, tal como se establece en el código de comercio; encontrándose estos documentos en las carpetas que posee la aseguradora.

Por último, ruego a la señora juez, privilegiar el derecho sustancial, sobre cualquier formalidad extrema que pueda afectar una decisión de fondo.

Cordialmente;

Kandy Lorena Mora
C.c.No.52.268.514 de Bogotá
T.P.No. 155.502 C.S.J.